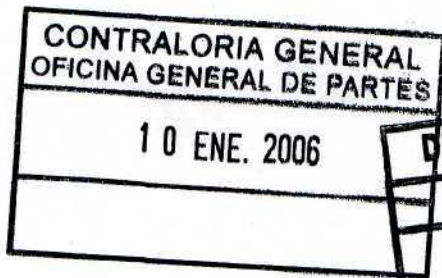


REF.: **Cumple acuerdo que otorga**  
concesión de servicio de  
radiodifusión televisiva, en la  
banda VHF, para la localidad  
de La Ligua, V Región.



VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por la peticionaria **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, según ingreso CNTV N°190, de fecha 22 de abril de 2005;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 14 de septiembre de 2005 y 26 de diciembre de 2005;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°31290/C, de fecha 01 de febrero de 2005, N°35977/C, de 26 de mayo de 2005, N°39030/C, de fecha 26 de agosto de 2005 y N°43252/C, de fecha 14 de diciembre de 2005;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, RUT N°70.465.500-2, por presentación según ingreso CNTV N°190, de fecha 22 de abril de 2005, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la localidad de La Ligua, V Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 10, 16 y 22 de marzo de 2005 en el Diario Oficial.

TOMADO RAZON

SECRETARIA DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

19 ENE. 2006

SECRETARIA DE LA VIVIENDA Y URBANISMO  
Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES





IV. Que al referido Concurso Público postuló también la peticionaria **Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada**, según ingreso CNTV N°189, de fecha 22 de abril de 2005.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 14 de septiembre de 2005, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó **adjudicar** en licitación pública a la **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda **VHF**, para la localidad de La Ligua, V Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°39030/C, de fecha 26 de agosto de 2005.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de octubre de 2005, en el Diario Oficial y en el Diario "La Estrella" de Valparaíso, rectificadas ambas publicaciones con fecha 14 de noviembre de 2005. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 26 de diciembre de 2005, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de La Ligua, V Región, por el plazo de 25 años.

#### RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 26 de diciembre de 2005, que dispone otorgar definitivamente una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de **VHF**, para la localidad de la Ligua, V Región, y área de servicio que se indicará, a la **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 3 ( 60 - 66 ) Mhz.
- SEÑAL DISTINTIVA : XRB - 135.
- POTENCIA MAXIMA
  - Video : 50 Watts
  - Audio : 5 Watts

- NORMA** : CCIR – M/NTSC.
- TIPO EMISION VIDEO : 6M00C3FN.
  - TIPO EMISION AUDIO : F3E.
  - UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Agua Santa N°2455,  
Viña del Mar, V Región.
  - UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro Pulmahue, coordenadas geográficas latitud 32° 23' 22" Sur y longitud 71° 14' 23" Oeste. Datum 56, localidad de La Ligua, V Región.
  - MARCA TRANSMISOR : LINEAR, año 2005, modelo VI250P.
  - TIPO DE ANTENA : Arreglo de cuatro dipolos con reflector, 1 nivel, orientados en los acimuts: 0°, 90°, 180° y 270°.
  - MARCA DE ANTENA : ANTRON, modelo AD 1/2, año 2005.
  - GANANCIA MAXIMA ANTENA : -0,55 dBd.
  - DIAGRAMA DE RADIACION : Omnidireccional.
  - POLARIZACION : Horizontal.
  - COTA DE LA BASE DE LA TORRE : 1140 Metros.
  - ALTURA CENTRO DE RADIACION: 24 Metros.
  - ZONA DE SERVICIO : Localidad de La Ligua, V Región, definida por el contorno Clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

**DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL**

<b>RADIAL</b>	<b>0°</b>	<b>45°</b>	<b>90°</b>	<b>135°</b>	<b>180°</b>	<b>225°</b>	<b>270°</b>	<b>315°</b>
<b>Pérdida por lóbulo (db).</b>	0,0	0,5	0,0	0,5	0,0	0,5	0,0	0,5



**PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM, PARA CLASE A.**

<b>RADIAL</b>	<b>0°</b>	<b>45°</b>	<b>90°</b>	<b>135°</b>	<b>180°</b>	<b>225°</b>	<b>270°</b>	<b>315°</b>
<b>Distancia en Km.</b>	17,37	15,49	16,34	16,58	19,89	17,86	22,78	18,85

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 60 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

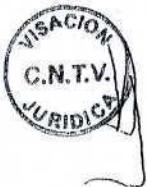
5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

**ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.**



**PATRICIA POLITZER**  
Presidenta

**Consejo Nacional de Televisión**



PP/Lop.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
Dirección de Regulación, Asesoría y Obras Prol. y Transportes
RECEPCION 10 MAR. 2009
Sub-Dirección
Asesoría y Transportes